



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición Ángel Gabriel Verna- AM Servicio de Transporte Escolar ZONA 1- NORTE

Visto: El expediente Nro EX-2022-03959529- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que tramita la contratación para "Servicio de Transporte Escolar ZONA 1- NORTE"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente EX-2022-03959529- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se gestionó la contratación del proveedor Angel Gabriel Verna, CUIT 20-23820286-9, en su condición de adjudicatario del Acuerdo Marco N° 10606-11-AM22, para la contratación del "Servicio de Transporte Escolar ZONA 1- NORTE";

Que la Unidad de Acuerdo Marco eleva informe de evaluación de la situación planteada por el mencionado proveedor, detallando análisis de la misma y las conclusiones arribadas, todo ello en el orden n° 2393 , como NO-2025-01832184-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en orden n° 2387 del expediente n° EX-2022-03959529- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obra nota n° NO-2025-01646684-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF mediante la cual el proveedor solicita a la DGCPYGB: *"...por medio de la presente me dirijo a esta dirección y por su intermedio a quien corresponda a fin de manifestar mi intención de ceder mi contratación actual de transporte escolar. La cesión la realizo en favor de "SAMIAUTA EMPRENDIMIENTOS SAS" proveedor inscripto en el rus para transporte de pasajeros y por cuestiones personales y de salud les solicito me detallen la documentación a presentarles y el medio por el cual hacerlo a fin de darle curso a la solicitud"*.

Que en orden n° 2346 obra nota n° NO-2025-01469088-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dirigida a la Subdirección de Compras DGE, mediante la cual el proveedor Sr. Angel Gabriel Verna solicita: *"...que por cuestiones personales hago cesión del contrato y según lo que expresa el pliego de condiciones particulares que rige el mismo en su art 19, solicito la respectiva autorización. La cesión se realizará en favor de "SAMIAUTA EMPRENDIMIENTOS SAS" CUIT 30-71865035-2 proveedor inscripto y quien prestará el servicio de transporte escolar en las mismas escuelas y bajo las mismas condiciones de contratación. El parque móvil a utilizar será el mismo que viene realizando la prestación actual y que se encuentra a nombre de "TRANSVER INTERNACIONAL SAS" siendo ésta titular dominial de los vehículos y de los permisos de explotación de transporte dados en comodato de uso a "SAMIAUTA EMPRENDIMIENTOS SAS"*.

Que en orden n° 2382 y como respuesta a dichos planteos, esta Dirección General de Contrataciones comunica los recaudos procedimentales a seguir por parte del proveedor, para dar curso a la eventual norma legal de Cesión de Contrato.

Que posteriormente en orden n° 2384 obra nota n° NO-2025-01643191-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF ,en la que se vincula el Contrato de Cesión Gratuita de Posición Contractual en el que el Sr. Angel Gabriel Verna en su calidad de "cedente", otorga a favor de *SAMIAUTA EMPRENDIMIENTOS SAS*, en su calidad de "cesionario", cuya administradora es Lila Paz Verna Lopez ; cediendo y transfiriendo todos los derechos acciones y obligaciones que devienen del negocio jurídico primigenio como consecuencia de la adjudicación a favor del mencionado Sr. Angel Gabriel Verna en el Acuerdo Marco, proceso n° 10606-0011-LPU22, denominado "Servicio de Transporte Escolar ZONA 1-NORTE".

Que en orden n° 2385 obra nota n° NO-2025-01643282-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la que se vincula Contrato de Comodato de Vehículos, en el cual se identifican las unidades entregadas en comodato por "*TRANSVER INTERNACIONAL SAS (comodante)*", CUIT 30-71715335-5; al cesionario, "*SAMIAUTA EMPRENDIMIENTOS SAS*" CUIT 30-71865035-2.

Que en orden n° 2386 obra nota n° NO-2025-01643397-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la que se vincula Contrato Social "*Samiauta Emprendimientos SAS*".

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, la normativa provincial contempla la posibilidad de transferir o ceder el contrato, total o parcialmente, en la medida que ello sea autorizado por la administración, conforme se desprende de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) de la Ley N° 9003. En similar sentido, el Decreto N° 1000/15 en su Art. 150 prevé esta posibilidad, estableciendo como requisitos para proceder a la cesión, contar con la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso la adjudicación, debiendo verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión, disponiendo que en caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Órgano Licitante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en dicho Reglamento. Asimismo, señala que en el marco de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) y conforme expresa delegación contenida en el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, y en tanto se verifiquen los requisitos previstos por este último, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes es quien tiene atribuida la potestad para autorizar la cesión del contrato, toda vez que es dicha autoridad quien dispuso la adjudicación a la firma Angel Gabriel Verna..

Que habida cuenta de los antecedentes señalados y la competencia que le cabe a este Órgano Rector, resulta manifiestamente conveniente autorizar la cesión de la contratación adjudicada por Disposición N° DI-2022- 05000347-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF a favor de la proveedora citada *SAMIAUTA EMPRENDIMIENTOS SAS*.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Autorízase en los términos de los arts. 112 quater inc. I de la ley 9003, 150 del Decreto N° 1000/2015, 1636 y 1637 del Cód. Civ. y Com. de la Nación, la cesión de la contratación de Acuerdo Marco, proceso N° 10606-0011-LPU22, para la contratación del "Servicio de Transporte Escolar ZONA 1- NORTE", adjudicados al proveedor cedente Angel Gabriel Verna, CUIT 20-23820286-9 mediante Disposición N° DI-2022-05000347-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, a favor de la proveedora cesionaria, SAMIAUTA EMPRENDIMIENTOS SAS, CUIT 30-71865035-2, a partir del 6 de Marzo de 2025, debiendo regir para dicho proveedor los derechos y obligaciones derivados del mencionado procesos de contratación.

Artículo 2º- Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a efectuar los ajustes que correspondan en el Sistema COMPRAR.

Artículo 3º- Notifíquese al proveedor Cedente y al proveedor Cesionario, Publíquese, Cópiese, Archívese.